

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Nueve (9) de Agosto de dos ml veintidós (2022).

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Referencia: PROCESO No. 2022-00066-00

Clase: SUCESION INTESTADA

Causantes: EDUARDO MORA MUÑOZ Y OTRA

Interesada: MARIA SOFIA MORA DE RIVEROS

En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído y so pena de rechazo, la parte actora deberá subsanar los siguientes aspectos:

1.- Se aclaren los hechos y pretensiones del libelo demandatorio, teniendo en cuenta que en el hecho 1 y 3 se habla del fallecimiento del señor EDUARDO MORA MUÑOZ y de MARIA DELFINA REYES, respectivamente, y en la pretensión primera tan solo se solicita se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor EDUARDO MORA MUÑOZ, y debiéndose en su defecto determinar si se trata de sucesión intestada, o, por el contrario, doble e intestada.

2.- Se deberá incluir en la relación de bienes, la totalidad de los mismos y que estén en cabeza del o de los causantes de acuerdo a la prueba documental allegada.

3.- Se determine la cuantía de las pretensiones conforme lo dispone el numeral 5º. del art. 26 del C. G. del P.

4.- Se allegue el registro civil de matrimonio de los causantes, pues lo aportado es el acta de matrimonio eclesiástico.

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PODER JUDICIAL
 LEIDY MILENA MOSQUERA
 Juez
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE CUNDINAMARCA
 09/08/22

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 10 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 G.G.P.

Flor Marina Pardo Bernal
 FLOR MARINA PARDO BERNAL
 SECRETARIA